



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

RADICACIÓN: 08001-31-03-004-2014-00613-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL - DIVISORIO
PARTE DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO BARROS PEÑATE Y OTRA
PARTE DEMANDADA: ALICIA MERCEDES BARROS PEÑATE Y OTROS

Se observa que para el día de hoy 22 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 a.m., se fijó fecha para llevar a cabo diligencia de remate decretada dentro del proceso verbal divisorio de la referencia, para lo cual debían cumplirse las ritualidades procesales instituidas en los artículos 450 y 451 de la Ley 1564 de 2012.

Sin embargo, el Dr. ALFONSO RAFAEL TAPIA SALCEDO, apoderado de la parte demandante, solicita el aplazamiento de la diligencia, aduciendo que por falta de comunicación de sus poderdantes no pudo cumplir con las exigencias que imponen los referidos artículos 450 y 451 del Código General del Proceso, por lo que solicita un plazo prudencial para tales efectos.

Debido a lo acontecido, se aplazará la diligencia de remate y se fijará nueva fecha y hora para la misma en auto separado.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Aplazar la diligencia de remate prevista para el día de hoy miércoles 22 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa. Mediante auto separado, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia.
2. Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito con el fin de informarles que la audiencia programada para el día de hoy no se llevará a cabo.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JCEH

Por anotación en estado	Nº. 43
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>23 MARZO 2023</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	